



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2021-00746-00

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se menciona a los señores GLORIA TARIN ESPINOZA MENESES, SUE ROCIO ESPINOZA MENESES, NATALI ANDREA ESPINOZA MENESES y ESCILDA CAROL ESPINOZA MENESES, como herederos del causante, empero indicando que no es posible el aporte de los registros civiles de los mismos, acredite por la parte interesada haber efectuado las gestiones ante la Registradora Nacional del Estado Civil, a fin de obtener la información de donde se encuentran dichos registros.

2.- Aporte el avalúo de los bienes relictos del causante de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P., allegando para tal fin los certificados catastrales de los bienes inmuebles que pretende incluir en dicho avalúo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011
HOY: 28 de enero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria